



## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

Pamplona, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

**Ref. Cesación Efectos Civiles**

**Rad. No. 54-518-31-84-002-2021-00066-00**

Téngase por contestada tanto la demanda inicial como la de reconvenición, y en lo sucesivo tramítense conjuntamente.

Decididas las excepciones previas y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija el 16 de marzo de 2022 a las 8:30 de la mañana, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta la virtualidad y las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y adviértanse sobre las consecuencias de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico [i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **13 de enero del 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 001, en la pagina de la Rama Judicial, con inserción del mismo para su consulta.

La Secretaria, **MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ**

**Firmado Por:**

**Ariel Mauricio Peña Blanco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c414b2513770c74df8df3afc088c4af976c0dad88f2eb5339a32ee9d09459b2**  
Documento generado en 12/01/2022 12:57:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>